

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Acción de Tutela  
Radicación: No. 50001333300320220027800  
Accionante: Jeffrey Juliam Vivero Pardo  
Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC  
Municipio de Villavicencio

El señor Jeffrey Juliam Vivero Pardo instauró acción de tutela en contra de la Comisión Nacional Del Servicio Civil - CNSC y el Municipio de Villavicencio, pretendiendo la protección de sus derechos fundamentales al mínimo vital, debido proceso, derecho al trabajo, acceso a la carrera administrativa por meritocracia, derecho a la igualdad y a la legítima confianza.

Teniendo en cuenta que se trata de un asunto relacionado con una convocatoria pública para proveer empleos en vacancia definitiva, se hace necesario vincular a los terceros que tengan interés en el Proceso de Selección No. 1335 de 2019-Territorial 2019-II, para proveer dos (2) cargos vacantes del empleo TÉCNICO ADMINISTRATIVO, código 367, Grado 6, identificado con el código OPEC No. 109780 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Villavicencio-Meta.

Así mismo, vincular en calidad de extremo pasivo a la Universidad Sergio Arboleda, por ser la institución de educación superior que realizó las pruebas correspondientes sobre el concurso pública previamente referenciado.

Por lo demás, dado que, la acción de tutela cumple con los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991, se ordenará su admisión y la respectiva vinculación.

En consecuencia, se

**DISPONE:**

**PRIMERO.** - **ADMITIR** la solicitud de tutela instaurada por JEFFREY JULIAM VIVERO PARDO en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, y el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

**SEGUNDO.- VINCULAR** en calidad de extremo pasivo de la acción constitucional a la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, con el fin de que, se pronuncie sobre los hechos que dieron origen al escrito de tutela.

**TERCERO. - VINCULAR** a los terceros que tengan interés en el Proceso de Selección No. 1335 de 2019-Territorial 2019-II, para proveer dos (2) cargos vacantes del empleo TÉCNICO ADMINISTRATIVO, código 367, Grado 6, identificado con el código OPEC No. 109780 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Villavicencio-Meta, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien frente a los hechos de esta acción de tutela.

**CUARTO. – ORDENAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, que una vez notificada la presente decisión, de manera inmediata publique esta providencia y el escrito de tutela en la plataforma virtual del correspondiente link del Proceso de Selección No. 1335 de 2019-Territorial 2019-II del Municipio de Villavicencio.

**Parágrafo.** En caso de que no se encuentre vigente el link del proceso de selección, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC deberá comunicarle a quienes integren la lista de elegibles dentro de la mencionada convocatoria, sobre el presente auto y el escrito de tutela.

El anterior ordenamiento deberá ser acreditado ante el Despacho, en el término de un (1) al día siguiente a su realización.

**QUINTO.- NOTIFICAR** esta decisión, por el medio más expedito a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, entregándoles copia del escrito de tutela, sus anexos y del presente auto.

**SEXTO.- CONCEDER** a las autoridades accionadas y vinculadas, un término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se pronuncien respecto de lo manifestado en el escrito de tutela.

**SÉPTIMO - REQUERIR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y a la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, para que, en el mismo término, informen a este Despacho el nombre, cargo e identificación de la persona que, según la estructura interna de la entidad, es la responsable en dar trámite a la solicitud que da origen a la presente acción de tutela, así como también para que informe los mismos datos respecto del superior del responsable.

**OCTAVO.-** Poner en conocimiento la presente acción de tutela, a la delegada del Ministerio Público ante este Despacho.

**NOVENO.-** Comunicar la presente decisión al accionante

**DÉCIMO.-** Se informa a las partes que para todos los efectos relacionados con este trámite judicial, cualquier solicitud, recurso, informe, documentos, pruebas etc., debe ser remitido al correo electrónico [j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se ADVIERTE que, al momento de enviar documentos al correo electrónico, los mismo se deberán adjuntar en archivo formato PDF que no supere los 20.00 MB.

El expediente digitalizado, el registro de actuaciones, y la gestión del expediente digital se realiza por medio del sistema de gestión digital JUSTICIA 21 WEB (TYBA), donde puede ser consultado mediante acceso al siguiente enlace <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.asp>

AP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*(firmada electrónicamente)*

NILCE BONILLA ESCOBAR

JUEZ

**Firmado Por:**

**Nilce Bonilla Escobar**

**Juez**

**Juzgado Administrativo**

**Oral 003**

**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **883b9edcb1ec970f131df0a1e49f07b64c5cb21dce7bda06f7ebdee5b92aef28**

Documento generado en 05/09/2022 08:45:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**